Año de 1958 Miércoles 9 de Julio Núm. 82

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Ministerio de Educación Nacional

ORDENES de 15 de octubre de 1957 por la que se aprueban los proyectos de obras que se especifican.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Palacio de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone contener la ruina del monumento sujetando las columnatas de la galería y de la escalera de honor; reconstruir el muro lateral de la escalera, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 42.807,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.016,68 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610 pesetas; a premio de pagaduría, 214,04 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.334,95 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dipuesto en el artículo 26 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán de ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 50.000, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(Del «B. O. del E.», 23 de junio, núm. 149.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Segovia, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 75.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reparar una zona de la cubierta, así como los pináculos, canalones y piezas de crestería que necesiten su restauración.

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 75.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 64.390,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.448,79 pesetas y 1.448,79 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 869,26 pesetas; a premio de Pagaduría, 321,95 pesetas, y plus de cargas familiares, 6.520,57 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional:

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determinada;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 75.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno, a): «Ciudades Monumentales» del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimientos y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(Del »B. O. del E», 23 de junio, núm. 149.)

1958

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Por la presente se recuerda el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en Circular de 11 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 58), que en su parte dispositiva dice así:

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley de 10 de enero de 1879, no se consentirá por las Autoridades y Organismos competentes la representación, interpretación o ejecución de obras dramáticas, lírico-dramáticas o musicales y exhibición de películas cinematográficas si las empresas, Entidades o particulares que explotan los locales donde la representación, interpretación, ejecución o exhibición se verifique, al solicitar de dichas Autoridades u Organismos el correspondiente permiso, no acompañan a la instancia la autorización de la Sociedad General de Autores de España o de sus Delegados y representantes, única Entidad que puede conceder o denegar el citado permiso, ya que por la Ley de la Jefatura del Estado de 24 de junio de 1941 fué instituída como única Entidad que asume la representación y gestión de los derechos de autor en España y en el extranjero, y el Ministerio de Educación Nacional, por Orden de 22 de julio de 1938, le encomendó el cobro y administración de los derechos de las obras de las que es partícipe el Estado.

En consecuencia, están obligadas a solicitar la autorización para utilizar toda clase de obras, películas, música, etc., todas las Empresas de espectáculos públicos: teatros, circos, cinematógrafos, plazas de toros, conciertos, salas de baile, parques de atracciones, piscinas, campos de deportes, emisoras de radio y de televisión, liceos, casinos, Sociedades, hoteles, restaurantes, balnearios, cafés, bares, etcétera, etcétera, y en general toda Entidad, Corporación o particular, que represente, ejecute, interprete o exhiba cualquier género de obras dramáticas, lírico-dramáticas, musicales, películas cinematográficas —total o fragmentariamente— y por cualquier procedimiento o medio incluso mecánico (gramola, fonógrafo, pianola, pianos de manubrio, aparatos receptores de radio y televisión, etc.), cuyos usuarios tienen el deber de probar de modo indubitado que están en posesión del permiso a que se hace mención más arriba, en evitación de los daños morales y materiales que puedan irrogárseles, de acuerdo con lo que establecen los artículos 24 y 25 de la referida Ley y 527 en relación con el 525 del Código Penal.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 7.° de la misma Ley, nadie podrá reproducir obras ajenas sin permiso de sus propietarios, ni aun para anotarlas, adicionarlas o mejorar la edición. Por tanto, para la reproducción de obras dramáticas, lírico-dramáticas y musicales, tanto en películas, discos, cinta magnetofónica, televisión o cualquier otro sistema conocido o que se invente en lo sucesivo, será imprescindible la autorización del autor o propietario de las Obras.

Para el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los señores Alcaldes de esta provincia y demás Autoridades dependientes de la mía prestarán a los Delegados, representantes e Inspectores de la Sociedad General de Autores de España, el apoyo que previene y determina la vigente legislación sobre propiedad intelectual, sin demora ni aplazamientos, sino de plano y en el acto, tal y como lo exigen las atribuciones que para estos casos confiere la legislación citada a las referidas Autoridades.

Segovia, 7 de julio de 1958.

El Gobernador Civil,

Andrés Marín Martín

1969

Gobierno Civil de la Provincia

En el día de la fecha ha prestado juramento en este Gobierno Civil, don *Magdaleno Iglesias Marín*, vecino de esta capital, propuesto por la Sociedad de Cazadores y Pescadores para desempeñar el cargo de Guarda particular jurado, a fin de custodiar los términos municipales que dicha Sociedad designe, en esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 8 de julio de 1958.

El Gobernador Civil

Andrés Marín Martín

1944

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Navas de San Antonio, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (*B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la finca de don Domingo García, señalándose como Zona infecta todo el término municipal, como Zona sospechosa todos los términos colindantes y como Zona de inmunización una de 25 kilómetros alrededor del foco.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Segovia, 3 de julio de 1958.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

1944

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Martín Muñoz de las Posadas, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los corrales de don Herminio Mata y Adolfo Andrés, señalándose como Zona infecta el término municipal, como Zona sospechosa los términos colindantes y como Zona de inmunización una de 25 kilómetros alrededor del foco.

Las medidas adoptadas son las señaladas en el capítulo XXXVII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Segovia, 4 de julio de 1958.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

1970

Gobierno Civil de la Provincia

Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional, se han convocado para el próximo curso académico 1958-59, las siguientes becas:

A.—Noventa becas «Matías Montero» para graduados españoles que en posesión del Título de Licenciado, y preferentemente de Doctor, se dediquen a la preparación de Cátedras de Universidad o Escuelas Técnicas de grado medio y superior. La cuantía de estas becas será de 12.000 pesetas anuales.

B.—Sesenta becas para graduados españoles que pretendan ampliar estudios en el extranjero durante un curso regular. La distribución y cuantía de estas becas será la siguiente: 1) Veinte becas de 3.000 pesetas mensuales para residir en el Colegio Español de París. 2) Veinte becas de 3.000 pesetas mensuales para residir en el Colegio Español de Santiago de Munich, de las cuales se adjudicarán 10 a graduados eclesiásticos. 3) Diez becas de 2.000 pesetas mensuales para graduados eclesiásticos que vayan a residir en el Colegio Español de San José de Roma. 4) Diez becas para graduados civiles de 3.000 pesetas mensuales para residir en cualquier Colegio o Residencia universitaria de cualquier país de Europa. Las becas de los apartados 1), 2) y 3) sólo podrán ser solicitadas por varones. Los becarios percibirán además el importe de los viajes de ida y vuelta al país a que hayan de trasladarse.

C) Doscientas becas de 1.000 pesetas mensuales cada una, para Ayudantes Becarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que deseen prepararse para ser profesores de una disciplina determinada en Centros oficiales o privados de Enseñanza Media.

Las bases y condiciones para la adjudicación de las becas referidas se encuentran en este Gobierno Civil a disposición de cuantos interesados quieran examinarlas.

Segovia, 8 de julio de 1958,

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

1970

Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional, se han convocado para el próximo curso académico 1958-59, 150 becas y 300 medias becas para estudiantes residentes en Colegios Mayores Universitarios. El objeto de dichas becas es cubrir la pensión de cada estudiante beneficiario durante los meses del curso académico en el caso de la beca completa y la mitad de la expresada pensión en el caso de la media beca.

Las bases y condiciones del concurso de méritos para la adjudicación de las becas referidas se encuentran en este Gobierno Civil a disposición de cuantos interesados quieran examinarlas.

Segovia, 8 de julio de 1958.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

1951

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de subasta pública

Instalación de la calefacción en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Es objeto de esta subasta las obras de instalación de la calefacción en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, y el precio tipo de la subasta se fija en la cantidad de 1.031.991,05 pesetas.

Los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas y facultativas, memoria, proyecto, planos, modelos, cuadros de precios, etcétera, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de esta Corporación Provincial, Negociado de Subastas y Concursos, durante todos los días hábiles que medien hasta el de la celebración de la subasta y entre las horas de diez a catorce.

La garantía provisional será de 20.639,82 pesetas, equivalente al 2 por 100 de la cantidad señalada como tipo de licitación, y la definitiva en el 4 por 100 del importe de la adjudicación. Si la baja excediere del 10 por 100 del tipo de licitación se constituirá la garantía complementaria, consistente en la tercera parte de la diferencia entre el importe del 10 por 100 del tipo de licitación y la baja ofrecida.

El modelo de proposición es el que se inserta al final de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán reintegradas con póliza del Estado de 6,00 pesetas y un sello provincial de 5,00 pesetas, en pliego cerrado, acompañándose en sobre aparte el resguardo acreditativo de haber constituído en la Caja provincial el depósito de la fianza provisional, justificantes de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales y relación de obras similares ejecutadas anteriormente. Asimismo acompañarán una declaración jurada en la que afirme el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Será requisito indispensable para los licitadores el proveerse y exhibir el oportuno «Carnet de Empresa con responsabilidad», o bien acreditar que se ha formulado su petición.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Subastas y Concursos de la Secretaría General de esta Corporación y en las horas de diez a trece, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, conforme determina el artículo 27 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El acto de apertura de los pliegos será público y se verificará al día siguiente hábil al de la terminación del plazo señalado en el párrafo anterior para la presentación de las proposiciones, a las doce horas, en el Salón de Comisiones del Palacio Provincial.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de la cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 2 de julio de 1958.—El Presidente, *Julio Peñas*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ... y domiciliado en el piso de ... de la casa número ... de la calle de ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número ..., correspondiente al día ... de ... de 195..., para la contratación mediante subasta pública de las obras de instalación de la calefacción en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla y del presupuesto y pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, se compromete a realizarlas con sujeción al contenido de los expresados documentos por la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido, como justifica con el adjunto resguardo, y declara que las remuneraciones de los obreros que se empleen en estas obras, tanto por jornada legal de trabajo como por horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada oficio y categoría por los preceptos legales vigentes y que dará cumplimiento especialmente a las que regulan los Seguros Sociales y la Protección a la Industria Nacional, fijando para todos los efectos como domicilio en Segovia el de ...

... a ... de ... de 195...

El licitador,

(Firmado y rubricado.)

19

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de subasta pública

Construcción de dos alcantarillas de dos metros de luz para suprimir el badén del kilómetro 8 del camino vecinal «de Pinillos de Polendos a la carretera de Segovia a Valladolid».

Es objeto de esta subasta la construcción de un grupo de dos alcantarillas de dos metros de luz para suprimir el badén del kilómetro 8 en el camino vecinal provincial «de Pinillos de Polendos a la carretera de Segovia a Valladolid», con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto y el precio-tipo de la subasta se fija en la cantidad de 78.145,03 pesetas.

Los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas y facultativas, memoria, proyecto, planos, modelos, cuadro de precios, etcétera, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de esta Corporación Provincial, Negociado de Subastas y Concursos, durante todos los días hábiles que medien hasta el de la celebración de la subasta y entre las horas de diez a catorce.

La garantía provisional será de 1.562,90 pesetas, equivalente al 2 por 100 de la cantidad señalada como tipo de licitación, y la definitiva se fija en el 4 por 100 del importe de la adjudicación. Si la baja excediere del 10 por 100 del tipo de licitación se constituirá la garantía complementaria, consistente en la tercera parte de la diferencia entre el importe del 10 por 100 del tipo de licitación y la baja ofrecida.

El modelo de proposición es el que se inserta al final de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán reintegradas con póliza del Estado de 6,00 pesetas y un sello provincial de 5.00 pesetas, en pliego cerrado, acompañándose, en sobre aparte, el resguardo acreditativo de haber constituído en la Caja provincial el depósito de la fianza provisional, justificantes de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales y relación de obras similares ejecutadas anteriormente. Asimismo, acompañarán una declaración jurada en la que afirme el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Será requisito indispensable para los licitadores el proveerse y exhibir el oportuno «Carnet de Empresa con responsabilidad».

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Subastas y Concursos de la Secretaría General de esta Corporación y en las horas de diez a trece, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme determina el artículo 27 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El acto de la apertura de los pliegos será público y se verificará al día siguiente hábil al de la terminación del plazo señalado en el párrafo anterior para la presentación de las proposiciones, a las doce horas, en el Salón de Comisiones del Palacio provincial.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de la cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados en particular.

Segovia, 2 de julio de 1958.—El Presidente, *Julio Peñas*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ... y domiciliado en el piso ... de la casa número ... de la calle de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., correspondiente al día ... de ... de ..., para la construcción de un grupo de dos alcantarillas de dos metros de luz para suprimir el badén del kilómetro 8 en el camino vecinal provincial «de Pinillos de Polendos a la carretera de Segovia a Valladolid», mediante contratación, por subasta pública, y del presupuesto y pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, se compromete a realizarlas con sujeción al contenido de los expresados documentos por la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido, como justifica con el adjunto resguardo, y declara que las remuneraciones de los obreros que se empleen en estas obras, tanto por jornada legal de trabajo como por horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada oficio y categoría por los preceptos legales vigentes y que dará cumplimiento especialmente a las que regulan los Seguros Sociales y la protección a la industria nacional, fijando para todos los efectos como domicilio en Segovia, el de ...

... a ... de ... de 195...

El licitador,

(Firmado y rubricado.)

1964

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extracto de la sesión ordinaria de 23 de junio de 1958

Fué presidida por el excelentísimo señor don Andrés Marín Martín, Gobernador Civil de la provincia y asistieron el excelentísimo señor don Julio Peñas Gallego, Presidente efectivo y los Diputados provinciales don José Encinas Fernández, don Pablo Tribiño Caro, don Felipe Suárez Muñoz, don Pedro de la Mata López, don Guillermo Canto Borreguero y don José Valentín Gil Pérez, hallándose presente el Secretario General don Antonio Rodríguez Más y el Interventor de fondos provinciales don Paulino Samaniego Arias.

Acuerdos adoptados:

Quedó enterada la Corporación de Decretos de la Presidencia dictados en el mes de mayo último.

Quedó igualmente gratamente enterada de carta del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, don Andrés Marín Martín, agradeciendo el acuerdo adoptado por la Diputación, felicitándole por su nombramiento.

Quedar enterada de sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo sobre liquidación por contribución de utilidades del año 1955, y sobre revisión de precios de las obras de Quitapesares.

Conceder la Medalla del Excombatiente Segoviano a don Sinforoso Barriga Méndez Muñoz.

Quedar enterada de Decreto de la Presidencia sobre pago a un auxiliar de peón caminero del importe de jornales y Plus Familiar que devengó durante el tiempo que estuvo despedido.

Conceder la pensión reglamentaria de viudedad a doña Sinforosa García López, viuda del que fué peón caminero provincial don Jacinto Ayuso de la Cruz.

Otorgar la correspondiente pensión de orfandad a doña María Francisca y Marcela de Castro Bocos, hijas del que fué Arquitecto provincial don Benito de Castro Rueda.

Aprobar la convocatoria para cubrir la plaza de Recaudador de Contribuciones de la Zona de Sepúlveda.

Designar al Recaudador de la Zona de Riaza, don Julio Montalbán Martínez, para que represente interinamente la zona de Sepúlveda, en tanto se resuelve el concurso para la provisión de la misma.

Comparecencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Presidente del Colegio de Directores de Banda de Música de Madrid contra acuerdo de la Diputación de 21 de marzo pasado desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el anuncio de convocatoria para el arrendamiento de servicios de Profesor de Música de la Residencia Provincial.

Aprobar provisionalmente la cuenta general del presupuesto ordinario de la Corporación del año 1957.

Aprobar definitivamente la cuenta del patrimonio provincial del ejercicio de 1957.

Contribuir con el 50 por 100 del importe de la vacuna contra la poliomelitis, que se facilite a los hijos de los funcionarios provinciales.

Aprobar el proyecto de ejecución de las obras de reparación del camino vecinal «de Riaza a Madriguera».

Quedar enterada de sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en recurso interpuesto por el Auxiliar Técnico de Vías y Obras don César Zubiaur Pons.

Acceder a solicitud del gremio de ganadería de la provincia y concertar el pago del arbitrio provincial para el año 1958 en la cantidad de dos millones de pesetas.

Aprobar moción de la Presidencia relacionada con la distribución de 396.768,38 pesetas para obras de cooperación entre nueve municipios que tienen adelantadas sus obras y para cuya realización fueron insuficientes las subvenciones concedidas.

Facultar al Presidente de la Corporación para que, de conformidad con el señor Alcalde del Ayuntamiento de la Capital, señale la cantidad con que la Diputación haya de contribuir a la adquisición de un solar para la construcción de la Escuela Normal de Maestras.

Conceder la cantidad de 500 pesetas con destino a la restauración de los altares de la Cueva de Santo Domingo.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de don Benito de Castro Rueda, Arquitecto jubilado de la Diputación.

Señalar el día 22 del próximo mes de junio para la celebración de la sesión ordinaria mensual.

Segovia, 5 de julio de 1958.—El Presidente, *Julio Peñas*.—El Secretario General, *A. Rodríguez Más*.

1921

Confederación Hidrográfica del Duero

El Ilmo. Señor Director General de Obras Hidráulicas, en comunicación de 13 de los corrientes, con entrada en el Negociado de Concesiones de esta Confederación del Duero, fecha 27 de los mismos, dice:

«VISTO el expediente promovido por DON JUAN y DON JOSE SANZ PEREZ en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Adaja, en el término municipal de Montejo de Arévalo (Segovia), con destino a riegos en finca de su propiedad.

»RESULTANDO que abierto el período de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de octubre de 1952, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Senén Prieto y Fernández, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 % del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y posteriormente, a petición de la Administración, el título de propiedad de la finca.

»RESULTANDO que sometida la petición a información pública fué presentada una reclamación por IBERDUERO, S. A., solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-ley de 23 de agosto de 1926. El peticionario contesta que el caudal solicitado es pequeño en comparación al de la Sociedad reclamante y a mayor abundamiento ésta resultó mejorada en mayor proporción con las obras de regulación realizadas por el Estado.

»RESULTANDO que se ha efectuado la confrontación del proyecto levantándose el Acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; respecto a la reclamación dice que todavía no se ha alcanzado el volumen reservado al Estado por la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1935 relativo al Plan General de aprovechamientos hidráulicos de la cuenca del Duero, por lo que debe ser desestimada; señala además que se ha justificado la propiedad de la superficie regable no sólo a favor del primer peticionario don Juan Sanz Pérez sino también de su hermano don José Sanz Pérez, por lo que la cesión debe ser otorgada a nombre de ambos, indicando asimismo las condiciones de la misma.

»RESULTANDO que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

»CONSIDERANDO que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

»CONSIDERANDO que la reclamación presentada debe ser desestimada por las razones que alega el Ingeniero encargado, y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

»ESTA DIRECCION GENERAL ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

»1.ª—Se concede a don Juan y don José Sanz Pérez autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 l/s. y Ha. equivalente a un total de hasta 6,65 litros por segundo del río Adaja, en término de Montejo de Arévalo (Segovia), con destino a riego de 8 Has. 30 As. en finca de su propiedad denominada Ponvieja y Banconuño, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por Ha. realmente regada y año.

»2.ª—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Senén Prieto y Fernández en 8 de febrero de 1952, por un importe de ejecución material de 149.477,16 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

»3.ª—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde su terminación.

»4.ª—La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el Proyecto correspondiente en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

»La Confederación Hidrográfica del Duero comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición 1.ª

»5.ª—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

»6.ª—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

»7.ª—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

»8.ª—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquéllas.

»9.ª—Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

»10.ª—Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiéndose, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en el momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Montejo de Arévalo, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

»El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que le sustituya un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,025) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de agua, con los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden Ministerial de 18 de abril de 1947, Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949 y Ordenes Ministeriales de 3 de junio y 9 de julio de 1957.

»Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

»11.ª—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato o accidentes del trabajo y demás de carácter social.

»12.ª—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

»1.ª—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

»14.ª—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

»Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750,00 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los TREINTA DIAS (30) hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico en su caso.

»Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remisión de traslado directo para su entrega a los interesados.»

Valladolid, 30 de junio de 1958.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Encargado, *Cipriano Alvarez Ruiz.*

1950

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA *de las obras de abastecimiento de agua de Fuentepelayo (Segovia).*

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 28 de julio de 1958 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 742.783,22 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 14.856 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 2 de agosto de 1958, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 4 de julio de 1958.—El Director General, P. D., *El Jefe Superior de Servicios* (ilegible).

SUBASTAS

1948

Alcaldía de La Losa

Subasta

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento y previa la correspondiente autorización ministerial, se anuncia subasta pública para la venta de once parcelas de terreno que este Municipio posee de sus propios al sitio titulado Las Laderas, en Navas de Riofrío y de otras tres al sitio titulado Los Huertos, en La Losa, con destino a la construcción de viviendas conforme al plano levantado donde consta la extensión superficial de cada una, cuya subasta tendrá lugar a las once horas del día siguiente al en que finalicen los veinte hábiles a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Las condiciones y modelo de proposición a que habrán de ajustarse se encuentran de manifiesto, con todo el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, rigiendo para lo no previsto en las mismas cuanto dispone el Reglamento de Contratación Municipal vigente.

Para el caso de resultar desierta esta subasta, tendría lugar otra segunda, en las mismas condiciones, al quinto día hábil a la misma hora.

La Losa, 2 de julio de 1958.—El Alcalde, *P. Torres.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1945

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Martín Muñoz de las Posadas, 4 de julio de 1958.—El Alcalde, Felipe Caro.

1946

Ayuntamiento de La Losa

EDICTO

Cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 14 del pasado sobre expediente que se instruye para enajenación en pública subasta de 25 parcelas de terreno para viviendas, al sitio de Las Matillas, pertenecientes a los propios de este Municipio, a fin de utilizar el importe de su venta para construcción de nueva Casa Consistorial, se abre información pública por término de quince días para oir cuantas reclamaciones se formulen, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

La Losa 2 de julio de 1958.—El Alcalde, *P. Torre.*

1947

MELQUE DE CERCOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Melque de Cercos, 4 de julio de 1958.—El Alcalde, Pedro Rubio.

1949

Ayuntamiento de Abades

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de reforma del Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen conveniente.

Abades a 4 julio de 1958.—El Alcalde, *Mauricio Moreno.*

1957

OCHANDO

ANUNCIO

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de las obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace saber que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Ochando a 5 de julio de 1958.—El Alcalde, Gilberto Herranz.

1961

Alcaldía de Aldeasoña

EDICTO

Adoptado por esta Corporación Municipal acuerdo ordenando la formación de expediente para desafectar del carácter de bien de dominio público la superficie de 2.500 metros cuadrados de la finca propiedad de este Municipio, denominada «Dehesa Boyal», por la circunstancia de haber dejado de formar parte de dicha Dehesa, desde que por vecinos lo utilizan para el depósito de estiércol, cuyo expediente, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, se somete a información pública, por término de un mes, contado desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y al efecto se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aquellos que lo deseen pueden examinar dicho expediente y en el plazo indicado presentar las reclamaciones que tengan por conveniente en este Ayuntamiento.

Aldeasoña, 5 de julio de 1958.—El Alcalde, *Emiliano de Pedraza.*

196[illegible]

CARBONERO DE AHUSIN

EDICTO

Confeccionados y aprobados que han sido por esta Corporación municipal los padrones de contribuyentes por los diferentes arbitrios e impuestos consignados en el Presupuesto ordinario para el actual ejercicio, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, a efectos de oir reclamaciones.

Carbonero de Ahusín, 5 de julio de 1958.—El Alcalde, S. Marugán.

Hermandades Sindicales

19[illegible]

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Navas de Oro

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de los interesados, que en la Secretaría de esta Hermandad se encuentran a disposición de los mismos para su examen, duranre el plazo de quince días, las listas de reparto para sostenimiento de esta Entidad y Servicio de Policía Rural, pudiendo durante estos días presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Navas de Oro, 3 de julio de 1958.—El Jefe Hermandad, *Afrodisio Bartolomé.*

14[illegible]

¡¡Españoles y extranjeros! la Legión os espera!

HABER mínimo diario, en mano, 10 pesetas, que irá aumentando por años de servicio a 13, 15 y 17 pesetas, más 5 pesetas diarias según los destacamentos.

PRIMAS DE ENGANCHE: Por tres años, 600 pesetas; por cuatro años, 800 pesetas; por cinco años 1.000 pesetas.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la Provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

CONDICIONES: Edad, 18 a 3[illegible] años. Talla normal, 1,650 metros, tolerándose la de 1,600 metros cuando se trate de individuos de fuerte constitución física. Ser soltero o viudo sin hijos.

Extranjeros: En iguales condiciones se admiten de todas las nacionalidades.

Informaros en Alcaldías y Puestos de la Guardia Civil

196[illegible]

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Provincia de Segovia — **Mes de mayo de 1958**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de la provincia durante el mes de mayo según datos enviados por los Veterinarios titulares.

PARTIDO JUDICIAL	MUNICIPIO	ENFERMEDAD	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Sepúlveda	Aldealengua de Pedraza	Fiebre Aftosa	Bovina	—	5	1	—	4

Segovia, 30 de junio de 1958.—El Jefe del Servicio, *Antonio Molinero Pérez.*

IMPRENTA PROVINCIAL